

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- D.^a Isabel García Fernández, cede y transmite de forma anticipada, en este acto al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que acepta y adquiere, en pleno dominio y libre de cargas, un trozo de terreno de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados de cabida, siendo su descripción en cuanto a su naturaleza y linderos, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, respecto a 4.588 m², la resultante de la Licencia Municipal de segregación que se le concedió a Da. Isabel García Fernández, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de diciembre de 2.001. Y, respecto a los 71 m² restantes para su segregación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, las que resulten de las Licencias Municipales de segregación que la propietaria que cede se obligan a solicitar. Siendo todos los gastos que genere dicha segregación e inscripción de cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

A fin de facilitar la correcta localización y, en su caso la inscripción registral superficie transmitida al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, del resto cuya propiedad conserva la Sra. García Fernández, se acompaña como documentación cartográfica, un Plano de situación de la finca objeto del presente Convenio, así como plano donde se grafían los terrenos objeto de cesión anticipada.

Todos los gastos que comporte este convenio, incluidos los de documentación e inscripción e impuestos de transmisiones y/o donaciones derivados de la transmisión dominical de la superficie segregada de la finca matriz, anteriormente descrita, serán de cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

La firma del presente Convenio supone la entrega, en concepto de dueño, de la posesión plena y pacífica de la superficie transmitida, salvo lo que se refiere resto de la finca matriz, cuya propiedad conserva su propietaria, pudiendo, en consecuencia, ser ocupada por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en cualquier momento posterior a dicha firma.

El Ayuntamiento acepta la cesión anticipada de los 4.659 m² de terreno descritos, propiedad de D.^a Isabel García Fernández, los cuales se ubican en zona clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola.

Dicha transmisión supone la anticipación de las obligaciones de cesión obligatoria que deben efectuar en cumplimiento de los legales deberes urbanísticos que dimanen de la ejecución de planeamiento, todo ello sin perjuicio del aprovechamiento que como propietario le corresponda.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a incluir en la próxima Revisión del Plan General de Mazarrón, la reclasificación de suelo, delimitando un Sector con clasificación de Suelo Urbanizable No Programado, en el que se integrarán los terrenos propiedad de la Sra. García Fernández objeto del presente Convenio.

Las condiciones de esta reclasificación a incluir en la Revisión, serán las siguientes:

Suelo Urbanizable No Programado.

Uso Característico de actividad económica.

Aprovechamiento:

Industrial 0'50 m²/m².

TERCERA.- Las partes firmantes se comprometen, en la medida que les corresponda a mantener la ordenación resultante en la que se incluyan las determinaciones de este convenio, y a su ejecución teniéndolo en cuenta, en los instrumentos de Planeamiento y Gestión que correspondan.

CUARTA.- Los efectos del presente convenio vinculan a las partes respecto a la tramitación del procedimiento y posibilidad de la solución proyectada en la Revisión del Plan citada, pero no vinculan a la Administración en cuanto al debido ejercicio de su potestad de planeamiento.

QUINTA.- En caso de enajenación de finca a que se refieren los compromisos contenidos en el presente convenio, las personas que las han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquellos, conforme a los que determina el art. 21 LS/98.

SEXTA.- A instancia de cualquiera de las partes, el presente convenio urbanístico puede ser inscrito inmediatamente después de su firma en el Registro de la Propiedad aprovechando la posibilidad de acceso al Registro prevista en el Real Decreto 1.093/1997 de cuatro de julio que aprueba normas complementarias para ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados".

Mazarrón a 6 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

2367 Convenio urbanístico.

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil seis, ha sido aprobado el Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y Don José Raja Dávila, lo que se hace publico de conformidad con el art. 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

"Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Mazarrón

y D. José Raja Dávila.

En la ciudad de Mazarrón a 13 de enero de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y, D. Cristóbal Moya López, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra, D. José Raja Dávila, mayor de edad, vecino de Mazarrón, con domicilio Francisco, 2 y provisto con DNI. 23.118.331.

INTERVIENEN

D. Francisco Blaya Blaya y D. Cristóbal Moya López en calidad de su cargo de Alcalde-Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón y D. José Raja Dávila, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que D. José Raja Dávila, es propietario de la siguiente finca:-

«En término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Peñamala o Piedramala y Calaleño, un edificio en planta baja con tres cuerpos, uno de ellos destinado a vivienda, compuesto de varias habitaciones; otro destinado a oficinas, y el otro a Bar-Cafetería. Ocupa todo una superficie de mil metros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado ciento cincuenta y dos metros y quince decímetros, cuadrados. El resto de dicha superficie está destinado a terraza y jardín. Todo linda: Norte, carretera principal de la urbanización; Sur y Este, zona marítima; y Oeste, camino y zona de aparcamiento de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1,052, Libro 225, folio 80, Finca 15.591, inscripción 5ª».-

En el catastro aparece como propiedad del compareciente las parcelas .Dicha finca abarca parte de las parcelas catastrales 109 y 109B, referencia catastral 8688025XG458SN0001LH y 8688027XG4588N0001FH respectivamente.

SEGUNDO.- Que los terrenos que componen la referida finca tienen la clasificación de Suelo Urbano afectado por la servidumbre de protección de costas.

TERCERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento, formalizada en el presente Convenio, adquirir parte de los terrenos sitios en la parcela catastral 109B, con una superficie de 91 m2, los cuales han de ser puestos a disposición de la Dirección General de Costas para la construcción del Paseo Marítimo de Bolnuevo.

CUARTO.- Que D. José Raja Dávila está interesado en la construcción de una instalación hotelera en la parcela 109, de su propiedad.

En consecuencia y, tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas CONVIENEN en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. José Raja Dávila, cede y transmite de forma anticipada, en este acto al M.I Ayuntamiento de

Mazarrón, que acepta y adquiere, en pleno dominio y libre de cargas, un trozo de terreno de noventa y un metros cuadrados de cabida, siendo su descripción en cuanto a su naturaleza y linderos, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, la que resulte de la Licencia Municipal de segregación que se tramite.

A fin de facilitar la correcta localización y, en su caso la inscripción registra! de la superficie transmitida al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, del resto cuya propiedad conserva el Sr. Raja Dávila, se acompaña como documentación cartográfica, un Plano de situación de la finca objeto del presente Convenio, así como plano donde se grafían los terrenos objeto de cesión anticipada.

Todos los gastos que comporte este convenio, incluidos los de documentación e inscripción e impuestos de transmisiones y/o donaciones derivados de la transmisión dominical de la superficie segregada de la finca matriz, anteriormente descrita, serán de cuenta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La firma del presente Convenio supone la entrega, en concepto de dueño, de la posesión plena y pacífica de la superficie transmitida, salvo lo que se refiere al resto de la finca matriz, cuya propiedad conserva su propietario, pudiendo, en consecuencia, ser ocupada por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en cualquier momento posterior a dicha firma.

El Ayuntamiento acepta la cesión anticipada de los 91 m2 de terreno descritos, propiedad de D. José Raja Dávila.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mazarrón, en cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la aprobación de este documento, se compromete y obliga a incluir en la próxima revisión del PGOU las siguientes modificaciones:

a) Por una parte, incluir la modificación de la ordenanza reguladora del Suelo Urbano en la parcela 109 propiedad del Sr. Raja, calificándola como - Equipamiento Terciario-Hotelero, con las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.- Uso genérico:

Terciario-Hotelero.

2.- Tipología Arquitectónica característica:

Edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a la actividad hotelera.

3.- Usos incompatibles: Todos los que no sean hotelero.

4.- Condiciones arquitectónicas:

Edificabilidad 0'54m2/m2.

Altura 7 m - 2 plantas.

Ocupación 60%.

Parcela mínima 500 m2.

Retranqueo a vecinos 3 m.

Retranqueo a fachada 0 m.

b) En segundo lugar, a suprimir la franja de Sistema General de Espacios Libres, grafiada en los planos

adjuntos, compensando dichos sistemas generales de espacios libres en otro lugar. Dicha supresión de los Sistemas Generales, viene motivada por la existencia de un proyecto de ejecución de paseo marítimo que urbaniza una porción determinada de espacios libres dejando el resto objeto del presente convenio excluido de la zona a urbanizar, careciendo de sentido mantener la franja de servidumbre de protección como Sistema General de Espacios Libres, puesto que la propia Demarcación de costas no lo incluye como parte del paseo puesto que la orografía del terreno impide la prolongación del paseo marítimo en esa zona.

A efectos de delimitar la zona de Sistemas Generales que va a ser excluida, se acompaña información gráfica.

TERCERA.- Las partes firmantes se comprometen, en la medida que les corresponda a mantener la ordenación resultante en la que se incluyan las determinaciones de este convenio.

CUARTA.- Los efectos del presente convenio vinculan a las partes respecto a la tramitación del procedimiento y posibilidad de la solución proyectada en la Revisión del PGOU citada, pero no vinculan a la Administración en cuanto al debido ejercicio de su potestad de planeamiento.

QUINTA.- En caso de enajenación de finca a que se refieren los compromisos contenidos en el presente convenio, las personas que las han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquellos, conforme a los que determina el art. 21 LS/98.

SEXTA.- A instancia de cualquiera de las partes, el presente convenio urbanístico puede ser inscrito inmediatamente después de su firma en el Registro de la Propiedad aprovechando la posibilidad de acceso al Registro prevista en el Real Decreto 1.093/1.997 de cuatro de julio que aprueba normas complementarias para ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados".

Mazarrón a 6 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente.

—

Molina de Segura

2527 Anuncio de normativa para subvenciones para fiestas de pedanías o urbanizaciones y asociaciones de vecinos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos propone la concesión de subvenciones para Pedanías, Urbanizaciones y Asociaciones de Vecinos para la realización de programas y

actividades festivas para el año 2006 y siguientes hasta que proceda su modificación, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

NORMATIVA

Primera.- Estas subvenciones tendrán como finalidad atender gastos que se realicen por el desarrollo de actividades festivas, dentro de las fechas que determine cada Pedanía, Urbanización o Asociación de Vecinos como idóneas, para la celebración de las Fiestas de su competencia.

Segunda.- Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos:

a) Actividades propias de Asociaciones Juveniles y Deportivas.

b) Actividades y programas que sean susceptibles de obtener subvenciones de otras Concejalías.

c) Actividades que no sean específicas de los vecinos, y aquéllas que puedan ser financiadas en el marco de otra Normativa correspondiente de cualquier otro Organo de la Administración Comunitaria, Estatal o Autonómica, con competencia específica en la materia de la solicitud.

d) Actividades que reciban financiación de otros programas modificables.

e) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

f) Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Cultura y Festejos.

Tercera.- Podrán solicitar subvención cualquier Pedanía, Urbanización y Asociación de Vecinos que se encuentren ubicadas en el término municipal de Molina de Segura.

Cuarta.- Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica para el desarrollo de las actividades que se planifiquen dentro del correspondiente programa de fiestas.

Quinta.- La Concejalía de Cultura y Festejos no concede subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Sexta.- La concesión de subvenciones se efectuará a las Pedanías, Urbanizaciones o Asociaciones de vecinos que, dentro del plazo y en la forma reglamentaria establecida, soliciten la correspondiente ayuda económica. Distribuyendo entre las mismas la cantidad de 85.000 € para Pedanías y Urbanizaciones a tal efecto dentro de la partida 02.451.481.01, para Asociaciones de Vecinos será la cantidad de 80.000 € dentro de la partida 02.451.481.02, consignadas de los Presupuesto del